

Avenida "Santa Rosa" N° 122, Cédula de Identificación Personal N° 31768, serie 26, fue autorizado, en fecha 26 de febrero de 1965, a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Simón Bolívar Areché Mercedes;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Procuraduría General de la República ha certificado, en fecha 7 de diciembre de 1966, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Simeón Areché Mercedes, para cambiar su nombre por el de Simón Bolívar Areché Mercedes;

VISTOS los artículos 80, 81 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Simeón Areché Mercedes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Simón Bolívar Areché Mercedes.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 755, que concede incorporación a la Asociación denominada Instituto de Promoción Social.

(G. O. N° 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 755

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación denominada Instituto de Promoción Social, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 3 de noviembre de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 756, que concede incorporación a la Cooperativa de Consumo "Las Hortensias".

(G. O. N° 9017, del 24 de Diciembre de 1966)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 756**

VISTAS las leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la